

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8995/2001.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 2166-G-1989 y adjuntos SPC 047-M-1990, SPC 5047-C-1991, SPC 339-P-1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7344/1995, Apartado 10), se adjudicó el Lote 15 de la Manzana 01 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-21-065-8442, con una superficie de 200,00 m2, del Barrio Alto Godoy, a favor de PEREIRA, Hugo Jabier, D.N.I. N° 22.575.932 y LARENA, Elena del Carmen, D.N.I. N° 22.474.601;

Que por la citada norma legal se confeccionó el correspondiente Boleto de Compra - Venta, (fs. R-77, R- 78);

Que en varias oportunidades se citó a los adjudicatarios a efectos de firmar el Boleto de Compra - Venta, no concurrieron los mismos para rubricar las firmas correspondientes;

Que el inmueble se encuentra en total estado de abandono, atento lo informado por el inspector interviniente (fs. R-81, R-82);

Que la Dirección de Tierras Fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 155º de la Ordenanza N° 1728 de Procedimientos Administrativos, dispone derogar parcialmente la Ordenanza N° 7344/1995 correspondiente al Lote 15 de la Manzana 01 del Barrio Alto Godoy;

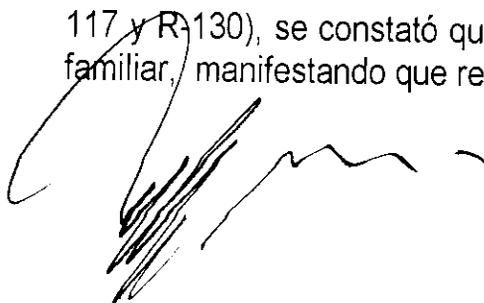
Que se publicaron edictos en los diarios La Mañana del Sur y Río Negro, notificando al señor PEREIRA, Hugo Jabier y LARENA, Elena del Carmen, la medida dispuesta por el Municipio, por incumplimiento a los Artículos 3º), 4º), 6º) de dicha norma;

Que a fs. R-87, R-88, luce acta de constatación mediante la misma el Escribano interviniente verificó que el lote de referencia se encuentra abandonado, quedando reflejado en las fotografías de fs. R-89, R-90 y R-91;

Que a fs. R-92, mediante Nota de fecha 07/01/98, la señora LARENA, Elena del Carmen, D.N.I. N° 22.474.601, comunica que por razones de índole particular no ocupó el Lote que le fuera adjudicado, solicitando se revea su situación;

Que a fs. R-97, corre agregado el acuerdo que declara disuelta la unión de hecho entre PEREIRA, Hugo Jabier y LARENA, Elena del Carmen;

Que se realizaron inspecciones en el inmueble (fs. R-113, R-117 y R-130), se constató que está ocupado por la Señora LARENA y su núcleo familiar, manifestando que residen en el lugar desde el año 1992;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se solicitaron los informes pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble, obrante a fs. 131, de los cuales surgen que la Sra. LARENA, Elena del Carmen, no registra propiedades a su nombre;

Que a fs. R-125, R-126 y R127, lucen Actas de Nacimiento de los hijos de la peticionante;

Que a fojas R-128 la Sra. LARENA, Elena del Carmen, propone ante la Dirección de Tierras Fiscales, la compra del inmueble, el que abonará en cuotas de \$40,00 mensuales;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0026/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2001 del día 01 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad con más el agregado del Artículo 10°), en la Sesión Ordinaria N° 03/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

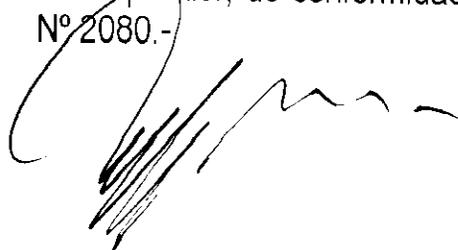
ARTICULO 1°): DEROGASE parcialmente la Ordenanza N° 7344/1995 apartado -----10 - mediante la cual se procediera a la venta del inmueble identificado como lote 15 de la Manzana 01 del Barrio Alto Godoy - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8442, Superficie 200,00 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia, a favor de la Sra. LARENA, Elena del Carmen, D.N.I. N° 22.474.601 y el Sr. PEREIRA, Hugo Jabier, D.N.I. N° 22.575.932.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a -----favor de la Sra. LARENA, Elena del Carmen, D.N.I. N° 22.474.601, el inmueble descrito en le Artículo 1°) para vivienda única asiento de grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 3°): Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4°): AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-----Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.

ARTICULO 5°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 8º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, -----por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumida por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

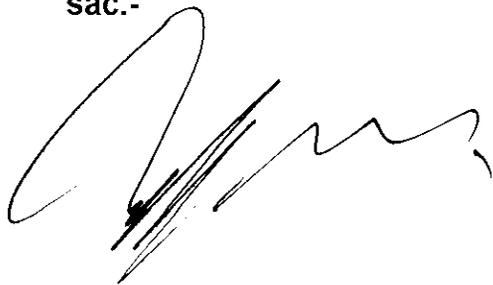
ARTICULO 10º): El Órgano Ejecutivo adoptará las previsiones para que en la -----Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

ARTICULO 11º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

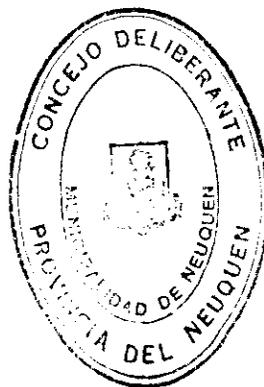
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTES N° SPC 2166-G-1989 y adjuntos SPC 047-M-1990, SPC 5047-C-1991, SPC 339-P-1992).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Secretario de la Ciudad de Neuquén
ANGEL AROMANDO
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	8995	Jun /
Promulga la por Decreto N°	0432	Jun /
Expte N°	SPC 2166 - G - 89 y ADJ.	
Cbs. :	